



CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, REPRESENTADO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, EL MAESTRO ALEJANDRO DE LA ROCHA MONTIEL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO DE COLABORACIÓN COMO "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR EL RECTOR, MAESTRO LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE IDENTIFICARÁ COMO "LA UNIVERSIDAD", SIENDO CONFORMES AMBAS INSTITUCIONES QUE EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINE CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES" EN EL PRESENTE CONVENIO, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- 1. Que en fecha 28 de septiembre del año 2006, el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Universidad Autónoma de Chihuahua celebraron un Convenio de Coordinación y Colaboración, con el objeto de instrumentar acciones tendientes al fortalecimiento de la cultura de la transparencia y capacitación del personal de "LA UNIVERSIDAD" en materia de acceso a la información, así como la elaboración de programas de difusión en dicha materia.
- 2. En fecha 17 de noviembre del año 2011, celebraron un acuerdo específico de colaboración derivado del Convenio de fecha 28 de septiembre de 2006 antes citado, en el que se acordó implementar los programas educativos de licenciatura que ofrece "LA UNIVERSIDAD" en modalidad semestral, materias que incorporen los temas de Transparencia, Derecho de Acceso a la Información y Protección de Datos, así como Rendición de Cuentas, a partir del ciclo escolar agosto diciembre de 2012.
- 3. Que derivado de la reforma constitucional en materia de transparencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de febrero del año 2014, así como a lo dispuesto en los Artículos 37 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como 4 y 11 fracción XXVI de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua; resulta importante y necesario renovar el convenio de coordinación entre "LAS PARTES", que acorde con las nuevas atribuciones de "EL INSTITUTO", se pueda seguir promoviendo la cultura de la transparencia, el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información, la protección de datos personales y la promoción de políticas de apertura gubernamental y gobierno abierto, manteniendo la colaboración entre ambas instituciones.







II. Declara "LA UNIVERSIDAD", a través de su representante:

- 1) Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
- 2) Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; promoviendo y realizando labores de investigación científica y humanística; la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
- 3) Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de Convenios y contratos para el Ley y sus Reglamentos.
- 4) Que el M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 5 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.
- 5) Que señala como domicilio legal para efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chih.







DECLARACIONES

- I.- Declara "EL INSTITUTO", a través de su representante:
- 1) Que la institución a la que representa es un Organismo Público Autónomo, creado por disposición expresa de los artículos 6° Apartado A y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4°, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 12 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; depositario de la autoridad en la materia, con personalidad jurídica, patrimonio y competencia propia, que tiene como objeto garantizar el adecuado y pleno ejercicio de los derechos de Acceso a la Información Pública y la Protección de Datos Personales en el Estado de Chihuahua.
- 2) Que de conformidad con los artículos 19, apartado B, fracción VIII y 20, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, son atribuciones del Instituto en materia de cultura de transparencia, promover y difundir de manera permanente el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información, la cultura de la transparencia, así como la protección de datos personales, proponer que en los programas y planes de estudio, libros y materiales que se utilicen en las instituciones educativas, se incluyan contenidos y referencias a tales derechos; promover que en las instituciones de educación superior públicas y privadas incluyan asignaturas que ponderen los derechos tutelados en la Ley; elaborar y publicar estudios, investigaciones y, en general, apoyar cualquier medio que difunda el conocimiento de la materia e impulsar la integración de centros de investigación, difusión y docencia sobre la transparencia, el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, que promuevan el conocimiento sobre estos temas y coadyuven con el Instituto en sus tareas sustantivas, así como en la implementación de mecanismos de colaboración para la promoción y formulación de apertura gubernamental y gobierno abierto.
- 3) Que fue designado Comisionado Presidente del Consejo General del Instituto, en Sesión Ordinaria de fecha 9 de marzo de dos mil diecisiete, en los términos del artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, quien cuenta con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, en apego a los artículos 19 apartado B fracción X inciso b), 24 fracción I del cuerpo normativo en comento.
- Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Ave. Teófilo Borunda Ortiz número 2009, Colonia Arquitos, de la Ciudad de Chihuahua, Chih.

A





- III. Declaran "LAS PARTES", a través de sus representantes:
- 1) Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio de Coordinación.
- 2) Que es de su interés el conjuntar esfuerzos que promuevan el objeto del presente convenio y la realización de las acciones que del mismo se deriven.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar el presente instrumento a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: El Presente convenio tiene por objeto renovar y actualizar las bases, mecanismos y compromisos de coordinación entre "LAS PARTES" para la instrumentación de acciones tendientes al fortalecimiento de la Cultura de la Transparencia, ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; así como en la implementación de mecanismos de colaboración para la promoción y formulación de apertura gubernamental y gobierno abierto, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

SEGUNDA.- Para el logro de lo anterior, "LAS PARTES" se compromete a suscribir acuerdos específicos por cada acción que se vaya a desarrollar, así como a elaborar un programa de trabajo que permita el seguimiento de las mismas de conformidad con el presente Convenio.

TERCERA.- COMPROMISOS. Para el cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" se comprometen a:

- a) Capacitar al personal de "LA UNIVERSIDAD" en materia el acceso a la información pública y protección de datos personales, en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso al a Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales, ambas del Estado de Chihuahua.
- b) Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y los mecanismos de colaboración necesarios para el cumplimiento del presente Convenio.
- c) Promover el aprovechamiento de la infraestructura, así como de recursos humanos, técnicos y materiales existentes.







CUARTA.- COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE "EL INSTITUTO".

- a) Brindar capacitación a los funcionarios y el personal de "LA UNIVERSIDAD" en lo concerniente al derecho de acceso a la información pública, clasificación de la información y protección de datos personales.
- b) "EL INSTITUTO" a petición de "LA UNIVERSIDAD", proporcionará la asesoría que ésta requiera sobre la aplicación de criterios para clasificar la información, así como para resolver las solicitudes de acceso a la información, entre otros aspectos.
- C) Poner a disposición de "LA UNIVERSIDAD", en la medida de sus posibilidades y con apego a lo dispuesto en las disposiciones aplicables, el acervo de su información y materiales, exclusivamente con fines educativos o de investigación. En todo caso, la información obtenida será para el uso reservado de "LA UNIVERSIDAD", quien no podrá comercializarla.
- d) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este Convenio.

QUINTA.- COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE "LA UNIVERSIDAD".

- a) Promover los derechos de acceso a la información, protección de datos personales, de la transparencia y de la rendición de cuentas como parte integral de la formación del alumnado y personal docente.
- b) Proporcionar apoyo para que en las instalaciones de su Unidad de Información, las personas puedan presentar solicitudes de acceso a la información y protección de datos personales a través de los mecanismos que "EL INSTITUTO" determine para tales fines.
- c) Colaborar con el Instituto para promover que en los programas y planes de estudio, libros y materiales que se utilicen en las instituciones educativas, de todos los niveles y modalidades del Estado, se incluyan contenidos y referencias a los derechos tutelados en la Ley.
- d) Construir proyectos que vinculen tanto las necesidades y propósitos de "EL INSTITUTO" como de la formación de los alumnos en los distintos niveles de educación, ya sea a través del servicio social, residencias o estadías.
- e) Otorgar facilidades a **"EL INSTITUTO"** en el uso de su infraestructura, para el desarrollo de eventos de promoción de la cultura de transparencia, acceso a la información pública y la protección de datos personales.
- f) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este Convenio.
- g) Determinar las condiciones para la práctica de servicio social y/o prácticas profesionales que realicen en "EL INSTITUTO" los alumnos de "LA UNIVERSIDAD".







- d) Organizar cursos, talleres y/o seminarios con el fin de divulgar y aumentar su conocimiento en relación con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, de acuerdo a un calendario de actividades establecido por ambas instituciones.
- e) Promover y desarrollar proyectos conjuntos de docencia, capacitación e investigación para conocer la percepción social respecto al acceso a la información y protección de datos personales.
- f) Apoyar en la elaboración de propuestas de programas académicos para los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios, diplomados y demás eventos con la finalidad de fomentar la cultura de la transparencia en la ciudadanía, de sus funcionarios y personal.
- g) Impulsar un programa de distribución y difusión de materiales, dirigidos a promover la cultura de la transparencia y el derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales.
- h) Proporcionar, en la medida de sus recursos, el material didáctico necesario para llevar a cabo las actividades de difusión de la transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales.
- i) Intercambiar experiencias y retroalimentarse en temas y análisis en torno a la clasificación de documentos, acceso a la información y protección de datos personales.
- j) Promover que en los programas y planes de estudio se incluyan contenidos y referencias a los derechos tutelados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y Ley de Protección de Datos Personales.
- k) Promover la inclusión de asignaturas que ponderen los derechos tutelados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.
- En el ámbito de sus atribuciones, la implementación de mecanismos de colaboración para la promoción y formulación de políticas de apertura gubernamental y gobierno abierto.
- m) Establecer las condiciones para la práctica de servicio social y/o prácticas profesionales que realicen los alumnos de "LA UNIVERSIDAD".

H





SEXTA.- COMISIÓN TÉCNICA. Las partes se comprometen a constituir, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, un grupo de trabajo integrado por representantes de "**LAS PARTES**", a efecto de acordad las acciones específicas a desarrollar, verificar, supervisar y evaluar el seguimiento a las mismas, en el marco del presente convenio.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su reterpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo a través del grupo de trabajo a que se refiere la cláusula que antecede.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen expresamente que en relación con el personal de algunas de ellas que llegase a trabajar con motivo de la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral con la contraparte y únicamente estará vinculado con la parte que lo contrató y para la que labora, por lo que no podrá considerársele como patrones substitutos o solidarios y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

NOVENA.- MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá adicionarse o modificarse por las partes de común acuerdo, al tomar como base los eventos presentados en la ejecución de este convenio y en la evaluación del cumplimento de los objetivos consignados en el mismo.

DÉCIMA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma y su vigencia será por tiempo indeterminado. Podrá darse por terminado en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de las partes con, por lo menos, 60 días naturales de anticipación, en cuyo caso se tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones que se hubieren iniciado.

Se deja sin efectos el Convenio de Colaboración y Coordinación celebrado por "LAS PARTES", así como el acuerdo específico de colaboración a que se hace referencia en los antecedentes primero y segundo del presente instrumento de coordinación.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas "LAS PARTES" de su valor y consecuencias legales, lo firman de común acuerdo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 27 días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

POR "ELINSTITUTO

MAESTRO ERNESTO ALEJANDRO DE LA ROCHA

MONTIEL.

COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO
CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

POR "LA UNIVERSIDAD"

MAESTRO LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE

CHIMUAHUA